



Rawson (Chubut), 20 de marzo de 2024

**DICTAMEN Nº 117 / 2024 - CF**

**Ref.:** Expediente Nº 41.845/2024 TC – ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - R/ANT.LIC.PUB. Nº 05-AVP-2024 ADQ.DE 56 TN DE EMULSION PARA TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y DE RIEGO DE SELLADO (EXPTE Nº 00068-S-2024).

**Señor Presidente**

**S / D**

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 156, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$ 55.272.000,00 para la adquisición de 56 Tn de emulsión para tratamientos superficiales y de riego de sellado CRR-1, con destino a Red Vial Provincial JZNO y Delegación Zona Centro, y en la cual se propicia adjudicar a la oferta presentada por la firma **ROBERT, Orlando Jorge** por la suma de **\$63.152.320,00**.

Que a fs. 19 se acompaña Resolución 00121/2024-AVP con convocatoria a llamado para la licitación pública Nº 05-AVP-24, aprobando pliegos, fijando fecha, lugar y hora para presentación de propuestas y ordenando las publicaciones correspondientes.

Que a fs 42/49 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 137/138 se adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 152 se agrega informe de la Comisión Permanente de Adjudicaciones.

Que a fs 153 se expide la asesoría legal del organismo licitante.

Que a fs 154 se acompaña proyecto de acto administrativo de adjudicación.

Analizados que fueran los antecedentes acompañados, entiendo de modo previo a la continuidad de los presentes, debiera acompañar el organismo, comprobante de recaudo presupuestario correspondiente en la partida 2.5.9. - Fuente de Financiamiento 609, por cuanto el obrante a fs 6 resulta insuficiente.

Asimismo, habida cuenta de que el Pliego Particular de Bases y Condiciones prevé en su art 15° la posibilidad de anticipar al pretense adjudicatario el **100% (cien por ciento)** del monto total dentro de los 10 días hábiles a partir de la presentación de la orden de compra sellada y factura correspondiente, entiendo de conformidad a lo establecido en el art 109 del Decreto Nº 777/06, tal extremo debiera contemplar la justificación pertinente en el acto administrativo de adjudicación a proyectar, así como la constitución de las garantías correspondientes.

No teniendo objeciones que formular, considero se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal.

Así me expido.